

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO

DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes pone a disposición de todos los interesados la parcela municipal nº 1060 del polígono 501 con referencia catastral nº 37296A5010600000MU al sitio de Las Vegas, de la carretera de Naharros (vivero municipal), inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 1.2.000002, con destino a 51 huertos de ocio, con una superficie de 40 m² cada uno (según distribución que figura en plano que se acompaña, como ANEXO I), cuyo objeto es mejorar proporcionar nuevos espacios para el desarrollo de actividades de horticultura y de contacto con la naturaleza.

2.- Estas bases tienen por objeto establecer el alcance y extensión de la explotación de los huertos, así como su régimen de acceso y uso.

3.- De las 51 parcelas, **hay 36 disponibles** por un periodo de adjudicación de **4 temporadas**, están distribuidas de la siguiente manera: 31 para particulares y 5 para asociaciones sin ánimo de lucro que en caso de quedar vacantes, podrán ser cubiertas por particulares.

TÍTULO I. BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la explotación de las parcelas las personas mayores de dieciocho años y empadronadas en este municipio, siempre que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en alguna de las causas de prohibición previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

2.- También podrán ser beneficiarias las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Santa Marta de Tormes que cuenten con programas de actuación social o desarrollen actividades educativas de formación ocupacional o de interés ambiental. Para estos colectivos se reservarán 5 parcelas, que pasarán a formar parte de las personas físicas en caso de que no haya demanda de Asociaciones.

3.- Tendrán prioridad en la explotación aquellas personas o asociaciones que nunca hayan participado con anterioridad, como adjudicatarios o beneficiarios en el Programa de Huertos de Ocio de este Ayuntamiento, en convocatorias anteriores.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a no adjudicar todos o parte de los huertos de ocio objeto de esta convocatoria si, a su criterio, los solicitantes no cumplieran con las bases de esta convocatoria.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE USO Y FUNCIONAMIENTO

1.- Normas generales

Los adjudicatarios de la explotación, disfrutarán de la misma en régimen de uso temporal en precario, sin que pueda, en ningún caso, consolidarse derecho alguno y cesando su inmediata utilización expirado el plazo máximo establecido.

El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, entendiéndose como tal práctica la agrícola de hortalizas, flores y frutos, y producción de planta ornamental, hortícola y forestal.

La adjudicación del uso de huerto comprenderá, además:

a).- El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases y conferencias que se articulen específicamente para difundir el conocimiento de las técnicas de la producción ecológica, el riego, el manejo del agua y el suelo.

b).- El suministro del agua para el riego de las plantaciones.

Se excluye del uso de estos huertos de ocio las mangueras, semillas, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser a costa y por cuenta del adjudicatario de la explotación.

La utilización de los huertos se deberá realizar dentro de los horarios de la actividad diaria y semanal que al efecto se establezcan. Al finalizar cada jornada de uso se deberá cortar el agua de la parcela, así como mantener la misma limpia y acorde al uso cedido.

El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas que figuren en la solicitud de adjudicación de cada huerto.

No se permite la entrada de vehículos.

2.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

a).- La cesión del uso y explotación del huerto a terceros no autorizados.

b).- La instalación de estructuras fijas, o la realización de instalaciones que no sean fácilmente desmontables, o que impidan su retirada de las parcelas, al llegar el momento de la terminación de la cesión.

d).- Toda transacción económica con los productos resultantes.

e).- El ejercicio de cualquier otra actividad no prevista en estas bases, incluidos el almacenaje de cualquier tipo y la crianza de animales.

f).- Emplear herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis. A este fin, los adjudicatarios deberán seguir las indicaciones que emanen de los técnicos municipales.

g).- Los invernaderos (o instalaciones de este tipo) no podrán sobrepasar 1 metro de altura si impiden el paso de la luz o los 2 metros si son estructuras lineales de soporte (varas guías, etc.) o similares. En cualquier caso, nunca podrán formar estructuras complejas cubiertas, ni ocupar más de lo necesario para que sean estructuras eficaces.

3.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Son obligaciones del adjudicatario de los huertos de ocio:

a).- Cumplir con las normas de uso y funcionamiento establecidas en las presentes bases.

b).- Emplear la diligencia debida para que la instalación se encuentre siempre en perfectas condiciones de uso. A tal efecto, los desperdicios (orgánicos o inorgánicos) solo podrán depositarse en los sitios específicamente habilitados para tal fin, sin que puedan depositarse en lugares distintos o en el resto de las parcelas u otros lugares del recinto.

c).- Cultivar y cuidar la parcela durante todo el periodo de la adjudicación. Su abandono por parte del adjudicatario podrá ser motivo de la retirada de la cesión de la misma. A tal efecto, si se produce la cesación del uso durante seis o más meses supondrá la resolución automática del contrato con la pérdida de la fianza depositada.

d).- Mantener y cuidar las zonas ajardinadas comprendidas en la parcela que contiene el área de los huertos, tanto dentro como fuera del vallado instalado.

e).- Respetar el tamaño y forma del huerto adjudicado, de manera que los hortelanos no podrán plantar fuera de la delimitación del propio huerto.

f).- Depositar la fianza antes del comienzo de la explotación del huerto.

g).- Minimizar, al máximo, el consumo de agua y la producción de residuos.

h).- Colaborar en la gestión ambiental y participar en los programas de educación ambiental que se desarrollen por el Ayuntamiento en las instalaciones.

i).- Al término del contrato, limpiar y vaciar el huerto asignado.

j).- Reparar o reponer, a su costa, aquellos bienes o utensilios que resultaren dañados o averiados en su huerto, caseta, llave de agua de riego y valla.

k).- Poner en conocimiento del Ayuntamiento los cambios de domicilio.

l).- Responder de cuantos daños y perjuicios a terceros y a las instalaciones municipales se ocasionen, tanto por acción u omisión, por el uso asignado, debiendo a tal efectos suscribir un contrato de seguro para la cobertura del riesgo de responsabilidad civil que se derive de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de las bases supondrá el cese automático del huerto cedido, con pérdida de la fianza.

4.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a poner los huertos de ocio a disposición de los adjudicatarios, debidamente vallados, con caseta de aperos y con un servicio de agua para el riego.

5.- Temporalidad.

La cesión de uso en precario de los huertos de ocio será durante 4 anualidades, terminando el periodo de adjudicación el **día 31 de diciembre de 2024**, sin prórroga de ninguna clase.

Una vez transcurrido el periodo de adjudicación, los beneficiarios de la explotación deberán dejar la disposición de las parcelas en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación y accesorios de cultivo, sin necesidad de requerimiento previo.

En caso de que quede vacante algún huerto se procedería a entregar su explotación al siguiente de la lista de espera, perdiendo el anterior adjudicatario cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado. En este caso, el nuevo adjudicatario se subrogará el uso del huerto asignado por el tiempo que restara la adjudicación del anterior.

TÍTULO III. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y documentación exigible podrán presentarse en el registro municipal, o en los lugares autorizados según la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día 25 de enero de 2021 hasta el día 1 de febrero de 2021.**

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

1.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que figura en el ANEXO II.1 y ANEXO II.2

Además, se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a).- Para las personas físicas:

-Fotocopia del documento nacional de identidad (o del pasaporte) del solicitante y, en su caso, de las personas que vayan a participar en el uso del huerto, como autorizadas por el solicitante.

c).- Para las asociaciones:

-CIF de la entidad.
-Estatutos de la asociación debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones.
-Proyecto en detalle sobre la ejecución del huerto.

2.- Sorteo de los huertos.

Las parcelas se adjudicarán mediante sorteo. En un primer lugar, se sortearán los huertos disponibles entre los solicitantes que no hayan sido beneficiarios de un huerto con anterioridad. Posteriormente, en el caso de que queden parcelas disponibles, se sortearán entre los solicitantes que sí hayan sido beneficiarios de un huerto de ocio en el pasado.

En caso de que un usuario actual de los huertos de ocio resultara como adjudicatario en esta nueva convocatoria, se le adjudicará el mismo huerto, siempre que sea posible.

3.- Lista de espera.

Los solicitantes que queden fuera de la adjudicación pasarán a formar parte de una lista de espera, para poder optar a la asignación de un huerto, en caso de que alguno quede libre, subrogándose en la temporalidad que tuviere la cesión del adjudicatario al que sustituya.

Esta lista de espera se mantendrá abierta, de manera que los interesados podrán inscribirse en cualquier momento, adjudicándose las parcelas vacantes de acuerdo al orden de inscripción.

4.- Notificación a los beneficiarios.

La resolución de la adjudicación será notificada a los interesados, sin perjuicio de la exposición pública de las listas en el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de datos.

5.- Fianza. Entrega de huertos.

Notificada la adjudicación, será obligación del adjudicatario abonar el importe de 60 euros en concepto de fianza. Dicha fianza se abonará en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes dentro de 10 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. Una vez formalizado este trámite se procederá a levantar Acta de Entrega de la parcela y se entregarán al interesado las llaves del recinto y de las demás instalaciones. En el acta de entrega se hará constar la constitución de la fianza, reseñándose a tal efecto el correspondiente resguardo.

Las fianzas de los adjudicatarios quedarán afectadas a las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, o terceros derivadas del uso (normal o anormal) de los huertos de ocio.

La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido periodo de explotación, o antes, en el momento en que el adjudicatario decida, anticipadamente, abandonar de forma voluntaria el huerto asignado.

Disposición Adicional Única.- Interpretación de las Bases.

La Alcaldía del Ayuntamiento podrá dictar cuantas instrucciones, circulares y resoluciones sean precisas para aclarar, complementar o interpretar las presentes bases.

En Santa Marta de Tormes.

Documento firmado electrónicamente por las personas y en la fecha que figura en el margen.